



RESOLUCIÓN No. 2430

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. SAB-SI-8-2023, cuyo objeto es *“Contratar la adquisición de prendas de uso institucional para los funcionarios y defensores públicos de la Defensoría del Pueblo”*

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto 25 de 2014, la Resolución 1330 de 2020 modificada por la Resolución 1362 de 2020, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

Que la labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

Que en este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- ✓ Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- ✓ Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- ✓ Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- ✓ Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- ✓ Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Que es por ello, que la Defensoría del Pueblo de Colombia tiene como visión la labor en la consolidación de los derechos humanos, a través de la divulgación, defensa y promoción de los derechos consagrados y dándole respuesta a los cambios demográficos y desarrollo rural y urbano que permite la implementación de nuevos derechos que apuntan a la contextualización de los existentes; todo ello, apoyado de una transformación tecnológica soportada en TIC's y modernización institucional.

Que en ese sentido, se expidió la Resolución No. 090 del 18 de enero de 2020, *“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Periodo 2021 - 2024 “Nos unen tus derechos”*, con tres (3) líneas estratégicas:

- ✓ Los Derechos Humanos, instrumento de dignificación.



RESOLUCIÓN No. 2430

- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS; La agenda Global de los DDHH.
- ✓ Convivencia pacífica: La Consolidación de los Derechos Humanos.

Que estas tres (3) líneas estratégicas, cuentan con objetivos estratégicos dirigidos a promover el estado de bienestar basado en el respeto de los DDHH, la promoción, divulgación y defensa de los DDHH, el mejoramiento de servicios, la promoción de la institucionalidad para la garantía de los DDHH, acompañamiento al diseño de políticas públicas del orden nacional y territorial dirigidas a la protección de la ciudadanía, mejorar la oportunidad de respuesta a la protección de derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, planear estrategias de pedagogía que disminuyan los conflictos sociales, impulsar y fortalecer instituciones, asociaciones, fundaciones y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales o de origen ciudadano, entre otros.

Que por su parte, el Decreto 025 de 2014, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, preceptúa en su artículo 3 que la Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

“(…) 4. SECRETARÍA GENERAL.

3.1. *Subdirección de Gestión del Talento Humano.*

3.2. **Subdirección Administrativa.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

3.3. *Subdirección Financiera. (…)*”

Que de conformidad con el artículo 21 del referenciado decreto, se encuentra dentro de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

“1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.

2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.

(…) 4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad.

(…) 11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”.

Que teniendo en cuenta las funciones ya mencionadas, en atención a la estructura orgánica de la Entidad y las funciones asignadas a las distintas dependencias que la conforman y que a su vez desarrollan la misión y visión institucional, la Defensoría del Pueblo adelanta múltiples actividades que resultan ser la piedra angular de su gestión misional y que se encuentran enmarcadas en la promoción, divulgación y prevención de los derechos humanos en el territorio colombiano y en el exterior.

Que para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. y a su vez, con sedes regionales en todo el territorio nacional, ubicadas en los distintos departamentos del país y en algunas regiones adicionales



RESOLUCIÓN No. 2430

que, por su situación de vulneración de Derechos Humanos, se ha hecho necesario la presencia de la institución.

Que en cumplimiento de su misión institucional, la Defensoría del Pueblo realiza actividades de monitoreo consistentes en Visitas Humanitarias de Observación, Verificación y Prevención a zonas de alto riesgo las cuales se llevan a cabo por equipos del nivel nacional y regional, de la misma forma se realiza acompañamiento permanente a comunidades en riesgo, situación de desplazamiento y que están en curso de procesos de retornos y/o reubicación, las cuales se encuentran en zonas urbanas y rurales de difícil acceso, como también ejercer presencia en negociaciones, manifestaciones, marchas, encuentros, visitas, entre otros.

Que de igual forma, se requiere contar con la respectiva identificación institucional considerando que permanentemente los servidores públicos o colaboradores de la Defensoría del Pueblo (como líderes sociales, indígenas, conferencistas, entre otros), se deben trasladar a diferentes zonas del país o del extranjero, con el fin de adelantar actividades como las siguientes:

- Hacer presencia institucional en el territorio nacional, ya sea por dificultades de orden público, desplazamientos forzados, secuestros, entre otros aspectos que impliquen la protección de los derechos humanos.
- Realizar misiones humanitarias de atención y promoción de derechos humanos a población vulnerable.
- Mejorar la oportunidad en la respuesta a la ciudadanía.
- Asistir a capacitaciones, reuniones, talleres o visitas a las sedes, que permitan generar una mejora significativa en la gestión institucional, desde el ámbito misional o administrativo de la Entidad.
- Asistir a encuentros internacionales por invitaciones de organizaciones promotoras de derechos humanos a nivel mundial.

Que por otra parte, dentro de las múltiples funciones de la Defensoría del Pueblo, se encuentra la de organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley, por lo cual, los Defensores Públicos, velando por la no vulneración de los Derechos Humanos, y en ejercicio de sus obligaciones contractuales, requieren elementos distintivos que les permitan ser identificados en terreno así como en aquellos espacios en los que estos representan no solo a los usuarios del servicio sino a la Entidad.

Que las difíciles condiciones bajo las cuales se realizan las señaladas actividades implican para la Defensoría del Pueblo disponer de prendas institucionales como chalecos, chaquetas, camisas y gorras para garantizar que la comunidad reconozca a los equipos en terreno y con ello se sientan seguras al tiempo que estos actúen empoderados y con menores riesgos.

Que estos implementos además de la seguridad personal ya aludida, facilitarán y permitirán la identidad corporativa y fomentarán el sentido de pertenencia hacia la entidad por parte de los profesionales que desarrollan actividades en cumplimiento de la labor misional de la entidad.

Que la adquisición de estas prendas institucionales para las distintas dependencias y regionales se encuentra inmersa en el plan de reposición de los bienes del Almacén General para cubrir las necesidades que presentan las dependencias a nivel local y regional de la Defensoría del Pueblo.



RESOLUCIÓN No. 2430

Que actualmente no se cuenta con inventario de prendas institucionales en el Almacén General, por tal razón, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación con el objeto de poder suplir la necesidad manifestada.

Que en este orden de ideas, la Entidad procedió a verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, encontrándose el acuerdo marco para la adquisición de prendas de uso institucional CCENEG019-1-219 *“Dotaciones de vestuario de Calle III”*, siendo el alcance del objeto del acuerdo: *“Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria las Dotaciones de Vestuario de Calle y Calzado de Calle de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-019-1-2019 y el presente documento.”* con una vigencia entre el 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2022, por lo tanto su vigencia expiró.

Que por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Defensoría del Pueblo se generan riesgos de seguridad para los funcionarios que realizan labores en terreno, siendo indispensable portar prendas con los distintivos institucionales, con materiales uniformes y telas apropiadas para clima cálido, se requiere adelantar el proceso de adquisición de prendas de uso institucional.

Que por lo expuesto anteriormente, la Entidad considera oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación para la adquisición por la modalidad de compraventa de elementos de papelería y útiles de oficina para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, de conformidad con el certificado expedido por el jefe de la Oficina de Planeación.

Que el Proceso de Contratación a adelantarse, se encuentra identificado de la siguiente manera: Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa SAB-SI-8-2023.

Que el 14 de septiembre de 2023 se publicaron en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II los siguientes documentos: Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa, Aviso de Convocatoria, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Estudios del Sector y demás anexos.

Que de conformidad con los estudios de mercado elaborados por la Entidad, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa, corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$599.962.244.00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, además de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del mismo. El valor del contrato se encuentra respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

- ✓ SIIF No. CDP 95323 de fecha 09 de marzo de 2023, por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) y
- ✓ SIIF No. CDP 103523 por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) del 21



RESOLUCIÓN No. 2430

de marzo de 2023.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023 el umbral se estableció en la suma de \$457.297.264, salvo los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán una vigencia del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022. Por lo anterior, El presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en el término otorgado en el cronograma para el efecto, se presentaron dos (2) observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, por parte de BACET GROUP S.A.S y YUBARTAS S.A.S

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece: Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales...”*

Que en consideración a lo preceptuado en la norma descrita anteriormente y con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, La Defensoría del Pueblo convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Que los interesados en el presente proceso pueden consultar los documentos del mismo en la plataforma SECOP II, en las páginas www.contratos.gov.co, www.defensoria.gov.co, el cual se encuentra identificado de la siguiente manera: Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa SAB-SI-8-2023. Así mismo, podrán realizar observaciones, solicitudes, consultas a través de la plataforma SECOP II. LA DEFENSORÍA no se responsabiliza por correspondencia, solicitudes, observaciones o cualquier otro tipo de comunicación enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la plataforma SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 2430

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que, en tal sentido, se requiere conformar comité interdisciplinario, para que en la presente etapa procesal se sirva fungir como asesor -evaluador en las observaciones y desarrollo del proceso contractual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa No. SAB-SI-8-2023, cuyo objeto es: “Contratar la adquisición de prendas de uso institucional para los funcionarios y defensores públicos de la Defensoría del Pueblo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$599.962.244.00)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Que el contrato será financiado con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No 95323 de fecha 09 de marzo de 2023, por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) y 103523 por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) del 21 de marzo de 2023, por la Subdirección Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

DILIGENCIA	FECHA
<u>Publicación:</u> <ul style="list-style-type: none">• Aviso de Convocatoria.• Estudios Previos.• Análisis del Sector.• Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de septiembre de 2023



RESOLUCIÓN No. 2430

DILIGENCIA	FECHA
<u>Observaciones:</u> Al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de septiembre de 2023
<u>Publicación:</u> • Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	25 de septiembre de 2023
<u>Publicación:</u> Acto Administrativo de Apertura.	3 de octubre de 2023
<u>Publicación:</u> Pliego de Condiciones.	3 de octubre de 2023
<u>Observaciones:</u> Al Pliego de Condiciones	Hasta el 5 de octubre de 2023 Hora: 7:00 pm
<u>Publicación:</u> Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones.	9 de octubre de 2023
Plazo máximo para expedición de Adendas	9 de octubre de 2023
Recepción de propuestas	Hasta el 11 de octubre de 2023 10:00 am
Cierre del proceso	11 de octubre de 2023 10:00 am
Informe de presentación de ofertas	11 de octubre de 2023 10:30 am
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 13 de octubre de 2023
<u>Publicación:</u> Informe de verificación de requisitos habilitantes.	13 de octubre de 2023
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantesy plazo para subsanar	17 al 19 de octubre de 2023
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	23 de octubre de 2023
<u>Publicación:</u> Informe de verificación de definitivo o consolidado	23 de octubre de 2023
<u>Apertura del sobre de la propuesta económica</u>	24 de octubre de 2023 9:00 am



RESOLUCIÓN No. 2430

DILIGENCIA	FECHA
<u>Inicio de la subasta electrónica</u>	24 de octubre de 2023 10:00 am
Publicación informe evento de subasta electrónica	24 de octubre de 2023
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoriae desierto	25 de octubre de 2023
Suscripción del contrato	25 de octubre de 2023
Entrega de garantías	Dentro de 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato
Aprobación de garantías	Dia hábil siguiente del cargue en el SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co, www.defensoria.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité asesor evaluador y verificador de requisitos habilitantes y ponderables de las propuestas presentadas en desarrollo de la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. SAB-SI-8-2023, así:

Comité de Verificación	Funcionarios designados	Responsable de
<ul style="list-style-type: none">Técnico	<ul style="list-style-type: none">JUAN ESTEBAN GIRALDO Profesional Especializado Subdirección AdministrativaARCADIO CIFUENTES Técnico Subdirección AdministrativaPATRICIA LEAL DACARETT Profesional Universitario Subdirección Administrativa	<ul style="list-style-type: none">- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia.- Verificación de los requisitos habilitantes de carácter Técnico de las propuestas.- Verificar la experiencia de los oferentes.- Elaborar la respuesta a las observaciones al informe técnico de verificación de las propuestas recibidas dentro de la presente Proceso Contractual.
<ul style="list-style-type: none">Financiero	<ul style="list-style-type: none">LUIS ALFREDO RODRIGUEZ Profesional Especializado Subdirección FinancieraJIN ANTONY COTRINO Asesor Contratista	<ul style="list-style-type: none">- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia.- Verificación de los requisitos habilitantes Financieros de las propuestas.- Elaborar la respuesta a las observaciones al informe de verificación financiero de las propuestas recibidas dentro Proceso



RESOLUCIÓN No. 2430

	<div>Subdirección Financiera</div> <ul style="list-style-type: none">LUZ ELENA TAMAYO TOBÓN Contratista Grupo de Contratación	Contractual.
<ul style="list-style-type: none">Jurídico	<ul style="list-style-type: none">DANIEL SALAZAR GÓMEZ Contratista Grupo de ContrataciónDIANA CAROLINA GALINDO Profesional especializado Grupo de ContrataciónMARIA FERNANDA CABRERA Contratista Grupo de Contratación	<ul style="list-style-type: none">- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia.- Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos de las propuestas.- Elaborar la respuesta a las observaciones al informe jurídico de verificación de las propuestas recibidas dentro Proceso Contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter técnico, financiero y Jurídico de las propuestas que se reciban dentro del proceso contractual del asunto, de acuerdo con su designación.
2. Realizar la verificación con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos inherentes al proceso.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
4. Cumplir el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones, para realización de la evaluación respectiva.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el cronograma del proceso, contenido en el Pliego de Condiciones.
6. Responder las observaciones al Pliego de Condiciones, así como al informe de verificación de las ofertas recibidas, de acuerdo con su designación, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

ARTICULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivos y demás documentos anexos en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II-www.contratos.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 2430

ARTICULO DECIMO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, el tres (3) de octubre de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Daniel Salazar Gómez		3 de octubre de 2023
Revisado para firma por	Evelin Sierra Sakr		3 de octubre de 2023
Revisado para firma por	Juan Camilo Polania		3 de octubre de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			